

La Oliva de Mérida.



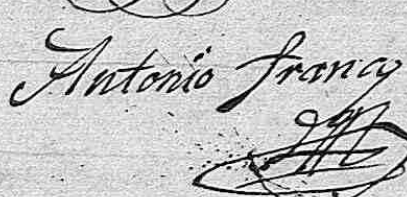


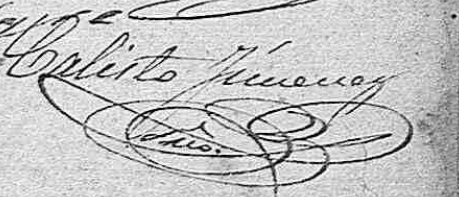
Año de 1860.

Libro de actas del Ayuntamiento.





Acuerdo? En La Villa de La Oliva de Merida, a tres de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, dijeron por ante mí su Sr. que el Regidor Manuel Nieves ha manifestado desear de encargarse de la cobranza de contribuciones que ha de desempeñar en el año último D. Antonio Cruz y reconociendo en él los datos y arcajo suficiente para dicho objeto, acordaron unánimemente sea tal cobrador en el año de mil ochocientos sesenta el referido Manuel Nieves, quien estando presente le acepto dando las gracias a la Corporación, y comprometiéndose a su legal y buen desempeño todos sus bienes presentes y futuros y lo firmaron de que certifico =

 Antonio Franco
 Manuel Nieves y Bartolome y Nieves
 Bonifacio Yanguas
 Domingo
 Gerardo
 Celestino

Hecho en la Villa de La Oliva de Merida a diez y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos el Ayuntamiento y Regidor Manuel Nieves y Domingo de mi Sr.

y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la
ciudad de Badajoz, en sus varias sesiones, para en un
y presente D. Joaquín Tarazon, Comisionado de que
seis en esta contra la Corporación municipal y
Junta provincial de ella por no hallarse conclu-
dos los trabajos estadísticos de territorial, cuya
credencial se tuvo a la vista, acordaron en
protar dicha medida superior, como cuando no se
encontrar culpables de la morosidad de la
confección de dichos trabajos, toda vez que más
podían formar el repartimiento cuando por
la Junta no se ha concluido el amillaramiento
hasta hace unos días, suministrando a dicho
Sr. Comisionado para que vaya a averiguar
los gastos que se le originen y a cuenta de
lo que pueda corresponderse oherita a los
quedando el Presidente a la usia de que
por la Junta se le facilite otro igual de un
puesto que los dietas sean de ser paga-
das a prorata, quedando después cada
cual en libertad de ejecutar su derecho
eximirse del pago, como y donde creyere
conveniente. En la acordaron mandaron y firmaron
dichos señ. de que certifica — Domingo Durán

Antonio
franco
Manuel
fernando salguero





Acuerdo que en la Villa de La Oliva de Mérida a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Los señores
Pres. vnto el oficio remitido por el Sr. Gobernador
Hac. p. ca de la Provincia, referente a que el res-
ta que se adeuda de contribuciones, sugiere en ten-
encia el día veinte y tres del que sigue, acorda-
ron que el Sr. Presidente, que es el único que tie-
ne la fuerza ejecutiva, apremie con todos los
medios legales rigorosos, a fin de que los deuda-
dos realicen el pago de sus descubierto segun
la lista de ellos que le tiene parada el se-
ñador de contribuciones. Así lo acordaron manda-
ron y firmaron dichos Pres. de que certifico =

Bartolomé Vitorica
Antonio Franco
Fernando Salguero
Joaquín Salguero
Joaquín Salguero

Acuerdo que en la Villa de La Oliva de Mérida, a trece de Abril de mil
ochocientos ochenta y tres. Los Pres. que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma Municip. en sus casas con-
sistentes, por ante mí el Sr. Jefe de la go-
biern. de los señores que corresponden a los



propios de esta Villa y debe ser en pública
Subasta a la mayor brevedad, lo mas por hacer
se el negocio en el mes de Mayo propio y
lo otro por temor de que se pierda a causa de
algún accidente imprevisto, debían acordar acor-
das y acordaron de celebrar los remates en estas
casas consistenciales de diez a doce de la mañana
en los días veinte y cinco del corriente y tres
de Mayo propios. Rematarse bajo las siguientes y
condiciones: Primera: que el Rematado abraza in-
camente la presente cogida. Segunda: que el un-
fante de la subasta, así como los gastos de expediente
según de cuenta del Rematante. Tercera: que todo
proctor que haga proposiciones, se ha de entender que
las hace con renunciación de las leyes que le favorez-
can por Matrimonio en la subasta sin que por la
pérdida de alguna de la cantidad en que remata.
Que se ponga este acuerdo en conocimiento del Ex-
cmo. Gobernador, por medio de oficio con el correspondiente
edicto para su inserción en el Boletín Oficial,
de la Provincia convocando licitadores y de tan
el referido fante por los proctores
y a quienes se haga saber para
su aceptación y juramento y que comparez-
can en su declaración a la mayor bre-



cedad posible. Si lo acordaron, mandaron y firmaron
dichos señ. de que certifico =

Sancti Spiritus

Ponifacio Yanguas

Bartolome Niñez

Domingo Duran

Manuel Ferrer

Fernando Salguero

Antonio Jimas

Acuerdo. En la villa de La Mota de Alcazar a principios de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis en las sesiones consistoriales los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde Jacinto Ferrer siendo la 4.ª vez de la sesión, dijeron por ante mí Sr. Not. que estando en parada la cobranza del Seguro, el cuarenta de las contribuciones, y siendo este un punto de la mayor alta importancia y que no puede abarcomarse únicamente al que no puede atender con el celo necesario el Sr. Presidente por estar a su cargo multitud de negocios que le lo impiden, acordaron unanimemente nombrar para que inter venga en todo lo concerniente a contribuciones, al Sr. Teniente de Alcalde Manuel Salguero y para tener por

Attestar de que tratamos en dicho por testimonio
de este acto, que firmamos creidos Jueces
de que certificamos =

Manuel Gomez *Juan de Salguero*
Antonio Franco *Bartolome Vique* *Domingo Duran*
Ponifacio Langras *Valente Jimenez*

En la Villa de La Oliva de España, a veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Reunidos
los Jueces que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, cuyos nombres se asientan al margen
con los mayores contribuyentes Sr. Juan de
Campesano, Sr. Jose Galeano, Sr. Agustin e
Carmen, Sr. Cirilo Escobar, Sr. Melchor y
Sr. Juan de San. de Laguna, Sr. Diego
de San. Caminos y Vicente Domingo Juan
de la Cruz y Juan Antonio Franco, Pedro
e Ignacio de Rueda, Pedro Gallardo, Sr.
Manuel Quiso, Sr. Lorenzo Estepa e Angel
Mediano, Juan de Estata Salguero, Casi-
miro Soriano Pijo y Sr. Marcelino Yanez
cuyo la presidencia del Sr. Alcalde primero
ejecuta su deber ordinario con el objeto



de solicitar nuevos encabezamientos de consumo
toda vez que se halla esta Villa ~~encabezada~~
gravada en dicha contribucion comparada
con otros pueblos de triple ~~encabezada~~, acorda
unanimemente pedir el ~~deslance~~ con
arreglo a la ley vigente. Segun los datos fi-
deliquos que ha podido recibir esta Corpora-
cion municipal, resulta de ellos que el ma-
yor consumo de vino comun son ~~de~~
Trescientas ochenta arrobas; el de aguardiente, ~~cientos cincuen-~~
ta; el de vinagre, ~~ochocientas~~; el de aceite, ~~tres~~
cientas sesenta; el de jabon blando, ~~doscientas cin-~~
cuenta; el de carnes muertas de vaca, ~~doscientas~~
el de carnes en vivo, ciento veinte cabezas; y cien-
to ochenta y cinco cerdos cebados, importante to-
do segun la ultima tarifa mandada obser-
var, siete mil reales con cantidad por la
cual ha sido encabezada esta Villa en otras
épocas, y mucho menor que la que se le
carga en el dia, cuando en lugar de ha-
berse aumentado o ensiguado el ~~recibo~~
se ~~ha~~ todo al contrario. Por todo



se hallan en el caso de solicitar nuevos
encabezamientos, acompañando las rela-
ciones de lo que se consume. Y teniendo
necesidad de nombrar dos comisionados
especiales que pasen a tratar con la Ato-
rnia de Hacienda sup.^{ca} de la Provincia es-
tre el particular expresado, lo verificaron
por unanimidad en los Ex.^{os} Condes de
Cuevas y Guada y D. Agustín G. Elvira
de quienes se autorizará oportunamente por
el Ayuntamiento, y dando por concluida en
la Acta, se firmó por todos los concurrentes
de que certifico = enmendado = tres = ocho =
quien = vale = sobre rayado = ciento cincuenta = val =

Antonio Domingo Juan de Salguero
Manuel Criado
Domingo Duran
Antonio Franco
Castro de Moya
Juan Antonio
Francisco
Manuel Carrasa



Juan Galiano

*Juan M^o de
de Joaquín*

Agustín Mangoray

*Juan de la Cruz
Francisco*

Francisco Amis

Marcelino Muñoz

Yopacio de Vueda

Mariano Guirao

Crispín Guata

Diego Nuñez

Calisto Solano

*Juan de mata
Salguero*

Vicente Romo

[Signature]

Calisto Jimenez

*Sesión extraordinaria
del 29 de Junio*

En la Villa de la Oliva de España

da a veinte y nueve de junio de mil ochocientos sesenta y seis en sesión extraordinaria

previa vista, los Ltes. que co



ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
ma, en sus cosas constitucionales, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Jacinto Muñoz, dicho
Sr. declaró abierta la sesión y expuso que
era llegada la época de que el municipio
eligiese dos mayores contribuyentes y dos
individuos de su clase para que asociados
al exprocurador, rectificasen dentro del mes
de julio siguiente las listas electorales y
la renovación bienal de la mitad de la
Corporación, eligiendo además sus indivi-
duos de cada clase de los designados con
el cargo de suplir la falta de alguno
de los nombrados. En su virtud, dichos
Sres. nombraron unánimemente a los
mayores contribuyentes Dn. Coude de Cam-
po Espina y D. José Galbarrá y a los Re-
gidores Manuel Muñoz y Esteban Fran-
co y para suplir en su caso a Man-
uel de Sauguias, contribuyente y a Domi-
go Durán Regidor, disponiendo de la
parte de estos nombramientos inmedia-
tamente al Sr. Gobernador de la Pro-
vincia, según esta prevención. Y no te-



meuda mas asuntz de que tratar, el Sr
Presidente de jor terminada el acta
firmandola con loy demas individuos
de que certifica =

Manuel Rodriguez
Francisco Salgado
Domingo Jimenez
Antonio Franco

Domingo Jimenez

Nota pla treinta de dicho mes y año, se dispuso
de lo nombramiento que preceden, al
Sr. Gobernador de la Prov. de que cer-
tifica =

Jimenez

Señor del 22 de la Villa de la Oliva de Merida, a veinti
de Julio de 1860 de Julio de mil ochocientos sesenta
Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sus casas ca-
pitulares, por ante mi Sr. Jefe de gorn. que
es llegado el caso de nombrar en la Capital de
la Prov. a una persona a quien se entienda
debidamente se le pague en nombre de



Corporación los intereses que a ella corres-
pondan en el primer sueldo de esta casa,
por equivalencia de las rentas que sus bienes
engendraron por su decencia. Y mereciéndoles
la mas llanada confianza el Sr. de
aquella ciudad D. Juan Murat, acordaron
unanimemente agradecerle con dicho nom-
bramiento, poniéndolo en su conocimiento
así como en el del Sr. Gobernador de la
Prov. por medio de certificado en relación
licencia de este acta. Por tenerse mas
asunto de que tratar, se levantó la
Sesión que firmaron dichos Sres. de of.
certifico =

Manuel Rodríguez 15 de Mayo
Juan Antonio... 15 de Mayo
Antonio Franco
Salvador Juncos

Acta su veintey tres de dicha mes y año se
ha cumplido a lo acordado en el acta
precedente, de que certifico =

En la Villa de La Oliva de España, a seis de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco
en sus Casas Consistoriales los Sres. que



Componer el Ayuntamiento de la misma, asistido de los mayores Contribuyentes que al margen se notan, el Sr. Presidente declaró abierta la Sesion y dijo: que estando tan adelantado el finto de la Aceytuna, es de indispensable necesidad, custodiarla, así como tambien las Sembras que han de hacerse para el año entrante, por lo que convenia establecer dos guardas rurales que llevaran dicha indicacion. En su virtud, todos los Sres. concurrentes y simultaneamente convencidos de la utilidad y conveniencia de tal medida, acordaron unanimente el establecim^{to} de dos guardas rurales con el salario de cuatros rs . cada uno al dia, a contar desde primeros de Octubre próximo hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, girándose el Reparto contra todas las tierras labrantias y plantadas de este vecino, excluyendo unicamente las Huertas y tierras dedicadas a pino parte y haciendo la de nueva Legua el numero de fanegas que



cada cual pora i lleve en renta, que es
lo mas justo. Fue teniendo en un
-to de que tratar, se dio por terminada
el acta, que firmaron todos los concurren-
tes con el Sr. Presidente, de q. certifica-

Fernando Alguero
Manuel Garcia
Bartolome Ruiz
Bonifacio Juncos
Antonio Franco
Tomás Juncos
Juan de ...
Francisco ...
Juan Galan
Juan ...
Francisco ...
Manuel ...
Diego ...
Man. Canoral
Juan de la Cruz Franco
Pedro Gallardo
Cosimiro ...
Chelito Juncos

Acuerdo de la Villa de La Oliva de Mérida a siete de Setien-
bre de mil ochocientos setenta y cinco. Firmados los Sres.
que componen el Ayuntamiento de ella, en sus ca-
sas Consistoriales, previo aviso y toque de cam-



57 B
11.9.60

para, siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente
manifiesto que citando propios el aprovechamiento
de la bellota, de la debiera de abajo de estos propios, es
preciso acordar, acerca de su disputa. En su virtud di-
chos Sres. acordaron por unanimidad se subasta dicho
fruto en la forma de instrucción, como se ha venido
haciendo hasta el día, colocandose certificación de este
acuerdo por cabeza del expediente que se forme, para
secretarlo que corresponda y firmen todos este acuer-
do, de que certifique. =

Mamuel Salazar Bartolome

Juan Antonio Salazar

Antonio Franco

Francisco Duran

Calisto Jimenez

Señalada en sesión extraordinaria los Sres.
que componen el Ayuntamiento de ella, en sus Casas
Consistoriales, previa citación y toque de Campana,
siendo las once de la mañana, dijeron que
se subasta el fruto de bellota de la debiera de ab-

de estos frutos, muy propios a su completa
madurez, es necesario determinar los días en que
ha de salir a subasta y en su virtud acordaron
unánimemente se celebren sus Pluotes en los días
doce y diez y nueve del corriente y en este mismo
día de diez o doce de sus respectivas manananas,
bajo el pliego de condiciones formadas y se halla unido
al expediente de su rason. Que se ponga en cono-
cimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, por me-
dio de atento oficio, incluyendo el competente extracto
para su insercion en el Boletín Oficial de la misma,
firmando todo este acuerdo, de que certifico =

Domingo Durán

Domingo Durán

Mamuel Durán

Antonio Franco

Carlito Jimenez

Acta de juramento y en la Villa de La Oliva de Mérida
de Jueces de Paz a treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y uno ante el Ayuntamiento
Constitucional de ella, reunido en la Casa del Re-
gidor Domingo Durán, comparecieron D. Carlos
Galera, Conde de Campo-Luz, D. Mariano



Guion y D. Ignacio de Nueda, Justos de Paz y
Suplentes respectivos electos para esta Villa de
Mota el próximo veintiocho de quienes previa
presentacion de sus credenciales, el Sr. Pre
sidente les recibio el juramento que puesta
ron en debida forma en presencia de la
Corporacion, de guardar y hacer guardar
la Constitucion y las leyes y ejercer fiel
mente sus cargos, con lo cual quedo ter
minado el acto que firman con sus
Nros. de que yo el Sr. Certifico =

Antonio Gomez *Fernando Salguero* *Domingo Duran*
Bonifacio Langran *Bartolome Nunez*
Manuel Garcia *Alfonso Garcia*
Antonio Franco
Mariano Torres *Ignacio de Nueda*
Carlito Jimenez
Nro.

